dauno. de por si insolidum. p.ª q. en nombre de dho señor
otorgante y representando su persona, se presenten
en el ayuntam.to de dhaud. o adonde puedan y deuan
y pidan se les. de la posesion, real, actual, corporal
vel quasi, de dho vene fizio curado, en virtud del titu-
lo. y prior, q. al tiene, y esta espedido a fabor de dho
señor otorgante, y de la colazion tomada, reziban
y tomen la dha posesion y executen los actos mas com-
venientes p.ª ello, quieto y pazifica m.te = y asimis-
mo pidan el cumplim.to y observanzia del titulo de
tal vicario y Juez eclesiastico ordinario de dha
Villa y visitador de supp.do, presentando ante el conzejo
Justizia y Reg.do dhos titulos. y demas. Instrum.tos con-
zernientes p.ª el dho acto. de posesion de vicario y
cura de dhaud. de Caravaca, y aziendo los pedimien-
tos. y requirimientos. mas formales y combenien-
tes. p.ª dho efecto, y q. se le de testimonio. a dho señor
otorgante de q. dar puesto. en dha posesion y rezibido
por tal vicario y visitador = y p.ª su execuzion, usan-
do. de su facultad. y regalia conzedida en dhos
titulos por su Mag.d, nombra uoz nombro, por su the-
niente de vicario, y visitador de dhaud. y supp.do al dho
señor Don Juan de angulo, y Nieto. Relijioso de la
misma orden, y sujeto, de zienzia, avilidad y pru-
denzia, en quien concurren los deuidos requisitos p.ª
dho exerzizio. y ser de la confianza de dho señor, otor-
gante = y por cura theniente de dha parroquial
al dho Don Bar.me de la Yglesia en quien concurre
lo mismo p.ª q. en las ausenzias. y enfermedades de dho
señor otorgante, y por el tiempo de su boluntad, ad-
ministren la Jurisdizion ordinaria eclesiastica
el dho señor Don Juan de angulo = y los Sant